

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00448.

En consideración a que la anterior demanda reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de **MIBANCO S.A.**, contra la señora **CAROLINA CASTILLO MORA**, así:

1. Por concepto del capital insoluto y las cuotas vencidas y no pagas contenidas en el pagaré “N°.1190151”, discriminadas así:
 - 1.1. \$9.261.256.00. M/cte. por concepto de capital insoluto correspondiente a la obligación contenida en el referido pagaré.
 - 1.2. Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. \$271.577,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de julio de 2020.
 - 1.4. \$331.234,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de agosto de 2020.
 - 1.5. \$343.090,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de septiembre de 2020.
 - 1.6. \$355.369,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de octubre de 2020.
 - 1.7. \$368.089,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de noviembre de 2020.
 - 1.8. \$381.263,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de diciembre de 2020.
 - 1.9. \$394.909,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de enero de 2021.

1.10. \$409.044,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de febrero de 2021.

1.11. \$423.684,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de marzo de 2021.

1.12. Por los intereses moratorios de las las anteriores cuotas, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique el Banco de la República, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por los intereses corrientes sobre el capital de las cuotas en mora descritas en el numeral anterior, discriminados así:

2.1. \$554.557,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de julio de 2020.

2.2. \$494.900,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de agosto de 2020.

2.3. \$483.045,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de septiembre de 2020.

2.4. \$470.765,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de octubre de 2020.

2.5. \$458.046,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de noviembre de 2020.

2.6. \$444.871,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de diciembre de 2020.

2.7. \$431.225,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de enero de 2021.

2.8. \$417.090,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de febrero de 2021.

2.9. \$402.450,00. M/cte., por la cuota de capital correspondiente al mes de marzo de 2021.

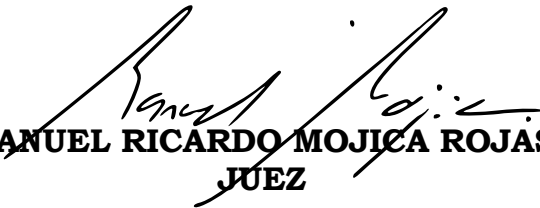
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem*, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

SEXTO: RECONOCER a la abogada **MARTHA AURORA GALINDO CARO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 123 FIJADO HOY 4 DE OCTUBRE DE 2021 A**
LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f2bfa73a18798869e0f2676ea4cc2d6a3366136fd046b6d584a28
ef8369d46b

Documento generado en 01/10/2021 11:30:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>